

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENA - BOMBÁ - PEDRILESO</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO 020 DE OCTUBRE DE 2012, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 18,19, 20 literal g 3 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano 020 del 20 de octubre de 2012, modificado por Acuerdo 032 del 2015, la entidad expidió el Estatuto Orgánico de presupuesto del AMB.
2. Que el Gobierno Nacional expidió el Régimen para las Áreas Metropolitanas mediante Ley 1625 de 2013. y en el Artículo 3° indica “Naturaleza jurídica. Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial”.
3. Que la Constitución Política, en su artículo 352, dispone que, “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”
4. Que el Decreto 111 de 1996 en el artículo 4º. Establece que “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (L. 179/94, art. 63).”
5. Que el Ministerio de Hacienda y crédito público creó el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) mediante Resolución No. 3832 de 2019, modificado por la Resolución 1355 de 2020, que es el sistema de clasificación o codificación que se utiliza para definir tanto las transacciones de ingreso como las transacciones de gasto en las etapas de programación, aprobación, ejecución y seguimiento presupuestal.
6. Que existe la necesidad de actualizar las normas vigentes para el Área Metropolitana y el tema presupuestal para contar con una herramienta de planificación acorde a las dinámicas de la entidad, que cuente con políticas para la programación, aprobación y ejecución del presupuesto.
7. Que se hace necesario incorporar dentro del Estatuto presupuestal la clasificación de los ingresos del Área Metropolitana para la correcta planificación y estructuración del presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJANCA - UNIÓN - PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDD METROPOLITANO N° 006 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDA:

ARTICULO 1. MODIFÍQUESE, el artículo 14 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 14. El Presupuesto de rentas e Ingresos contendrá la estimación de:

- a. Los ingresos señalados en el artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, o norma que la modifiquen o sustituyan.
- b. Los ingresos provenientes de convenios interadministrativos, que celebre en el desarrollo de la competencia que le otorga la Ley.
- c. Los recursos de Capital.

ARTICULO 2. MODIFÍQUESE, el artículo 30 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 30. De la Programación del Presupuesto. La programación se desarrollará de manera permanente y continua y deberá garantizar a través del Marco Fiscal de Mediano Pazo con su Plan Financiero, la coordinación y compatibilidad del presupuesto anual.

Parágrafo 1. Se adopta para el Área Metropolitana de Bucaramanga el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal, acorde a la clasificación de reporte de información para la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, se clasifican como Ingresos No tributarios:

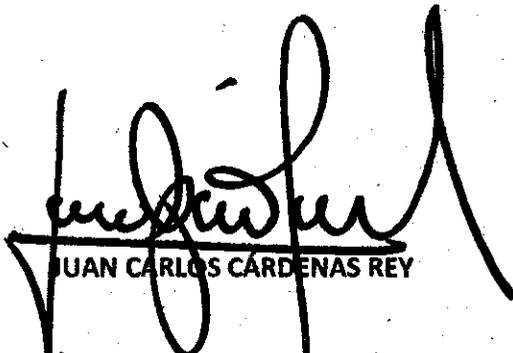
- a) Contribuciones Diversas
- b) Tasas y derechos administrativos
- c) Multas, sanciones e intereses moratorios
- d) Venta de bienes y servicios
- e) Transferencias corrientes

Parágrafo 2. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo.

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presidente de la Junta,



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

El secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de junta metropolitana llevada a cabo el 22 de septiembre de 2022 y su aprobación consta en el acta de junta No. 05 de septiembre de 2022. Para constancia firman el presidente y el secretario en señal de aceptación.



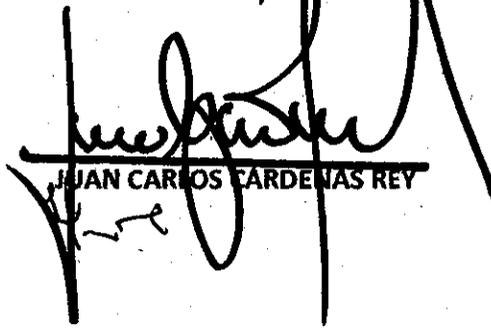
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CÓDIGO:GJC-FO-017

**ACUERDO METROPOLITANO N° 006
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

VERSIÓN: 03

El presidente de la Junta,

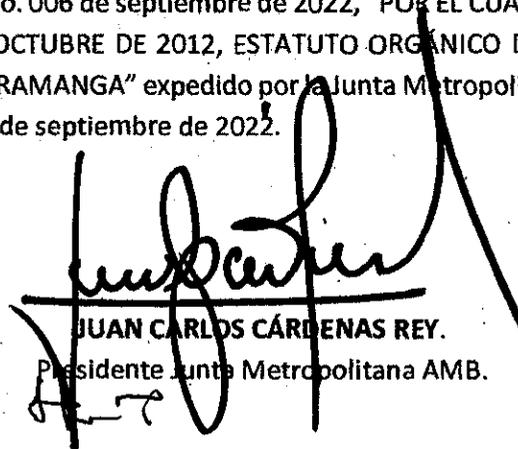


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

El secretario de la Junta,

CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El acuerdo metropolitano No. 006 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO 020 DE OCTUBRE DE 2012, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA" expedido por la Junta Metropolitana el 22 de septiembre de 2022, fue sancionado el 22 de septiembre de 2022.



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
Presidente Junta Metropolitana AMB.

Proyecto:
Revisó Aspectos Financiero

Luz Martha Medina-Contratista Asesora SAF
Amparo García Morantes-Subdirectora Administrativa y Financiera
Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario-Ppto

Revisó Aspecto Jurídico

Yennyth Xiomara Rodríguez Rueda-profesional Especializado

Marlo Barragán Pachón-Secretaria General

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN CARLOS - PIEDRASALTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSIÓN: 03

EXPOSICION DE MOTIVOS

AL PROYECTO DE ACUERDO METROPOLITANO 06 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE OCTUBRE DE 2012, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 18,19, 20 literal g 3 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013 y, me permito someter a consideración de ustedes el proyecto de la referencia el cual acompaño con la presente exposición de motivos donde se explican los alcances y las razones que lo sustentan.

1. JUSTIFICACION Y ALCANCES DEL PROYECTO.

La propuesta de modificar y/o actualizar el Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana de Bucaramanga, nace del criterio que ha venido sentando la jurisprudencia constitucional sobre Estatuto que se define como un conjunto armónico y coherente de disposiciones sobre una materia, que se ordena en un solo cuerpo; el Estatuto es el régimen jurídico que gobierna determinada actividad o un ramo especializado, el cual puede estar integrado por normas de distintas Leyes, Decretos u otros textos jurídicos.

Por lo cual es importante teniendo en cuenta las disposiciones legales que han sido emitidas por el Ministerio de Hacienda, incorporarlas al Estatuto de la Entidad e incorporar la definición del Ingreso que actualmente percibe el AMB en el ejercicio de sus funciones determinados por la Ley 1625 de 2013 que no estaban identificados en el estatuto para dar una correcta clasificación y codificación ante la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP).

El presente documento contiene los fundamentos legales por el cual el Área Metropolitana de Bucaramanga debe modificar su estatuto presupuestal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legislativas.

SUSTENTO JURÍDICO.

CONSTITUCION NACIONAL

ART 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

LEY 1625 DE 2013

ARTÍCULO 18. INICIATIVA. Los acuerdos metropolitanos pueden tener origen en los miembros de la Junta Metropolitana, el Representante Legal del Área Metropolitana, los concejales de los municipios que la integran, y en la iniciativa popular de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política, en lo relacionado con el censo electoral.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCHARANGA - FLORENCIANA - SION - PEDECEBE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CÓDIGO: GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

Solo podrán ser presentados por el Director del Área Metropolitana los proyectos de acuerdo que correspondan a los planes de inversión y de desarrollo, de presupuesto anual de rentas y gastos, de estructura administrativa y planta de cargos.

ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES BÁSICAS DE LA JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

...(…)...

g) En materia administrativa:

1. En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el ejercicio de esta facultad.

2. Autorizar al Director para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil; y la ejecución de obras por el sistema de concesión, según la ley.

3. Adoptar o modificar los Estatutos del Área Metropolitana.

4. Aprobar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.

5. Disponer la participación del Área Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.

6. Nombrar al Director del Área Metropolitana de conformidad con el procedimiento y lleno de los requisitos de esta ley.

7. Fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del territorio del área metropolitana.

La fijación de viáticos debe efectuarse en consonancia con lo que determine el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992 y disposiciones complementarias;

h) Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.

ARTÍCULO 28. PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por:

a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política;

b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011;

c) Las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables;

d) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización por la ejecución de obras de carácter metropolitano;

e) Los recursos provenientes de tasas, tarifas, derechos, multas o permisos que perciba en ejercicio de la autoridad de transporte, u otras autoridades que le hayan sido otorgadas o reconocidas;

f) Las partidas presupuestales que se destinen para el Área Metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;

g) El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;

h) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;

i) Las donaciones que reciban de entidades públicas o privadas;

j) Las sumas que reciban por la prestación de servicios;

k) Transferencias del sector eléctrico cuando a ello hubiere lugar;

l) Los ingresos que reciba en desarrollo de proyectos y contratos de concesión;

m) Los recursos provenientes de la participación en plusvalía que se genere por la ejecución de obras que adelanten las Áreas Metropolitanas, según los planes integrales de desarrollo metropolitano y de conformidad con las leyes vigentes;

n) Los demás recursos que las leyes pudieran asignar.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORÓN - PEDELETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSIÓN: 03

RESOLUCION 3832 DE 2019- Dirección General de Apoyo Fiscal

Mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal. El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas

RESOLUCION 1355 DE 2020- Dirección General de Apoyo Fiscal

Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET

RESOLUCION 0401 del 18 febrero de 2021

Se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION No. 3438 del 27 de diciembre del 2021- Ministerio de Hacienda

Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director AMB